

20 de julio de 2020

Señores

Bolsa de Valores de Panamá

Ciudad.

Estimados Señores,

Por este medio presentamos Comunicado Público emitido por el Emisor Los Castillos Real Estate, Inc., de Bonos Corporativos cuyo registro fue autorizado mediante Resolución CNV 429-11 de 31 de diciembre de 2011, por la Superintendencia del Mercado de Valores, antes Comisión Nacional de Valores, hasta por la suma de veintitrés millones de dólares (US\$23,000,000.00). Informando sobre la modificación de términos y condiciones correspondientes a dicha oferta pública.

Atentamente,



Giovanna Chong  
Banca de Inversión  
**MMG BANK CORP.**

# COMUNICADO PÚBLICO

## HECHO DE IMPORTANCIA AVISO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES



LOS CASTILLOS REAL ESTATE, INC., (en adelante, “EL EMISOR”), SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE PANAMA, INSCRITA EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA AL FOLIO ELECTRONICO 586260, INFORMA AL PUBLICO INVERSIONISTA LO SIGUIENTE:

1. El Emisor **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de la Oferta Pública de Bonos Corporativos cuyo registro fue autorizado en favor del Emisor mediante Resolución CNV 429-11 de 31 de diciembre de 2011, por la Superintendencia del Mercado de Valores, antes Comisión Nacional de Valores, hasta por la suma de veintitrés millones de dólares (US\$23,000,000.00), los cuales fueron emitidos por el Emisor mediante las Series A y B, cuyos términos y condiciones se establecieron y comunicaron mediante los respectivos Suplementos al Prospecto Informativo, (en adelante “los Bonos”).
2. Conforme al Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante el cual se adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores, como parte de las medidas especiales y temporales adoptadas ante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Consejo de Gabinete como consecuencia del COVID-19 y conforme a resolución adoptada por la Junta Directiva del Emisor se aprobó la propuesta de modificaciones a los términos y condiciones de las Series A y B, correspondientes a los Bonos, según detalle en el cuadro comparativo siguiente, sujeto a aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar																																																																				
<b><u>Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie A</u></b>	<p>El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (22 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Periodo</th><th>Pago Anual %</th><th>Pago Anual US\$</th><th>Pagos Mensuales</th></tr></thead><tbody><tr><td>Año 1</td><td>3.00%</td><td>315,000.00</td><td>26,250.00</td></tr><tr><td>Año 2</td><td>4.50%</td><td>472,500.00</td><td>39,375.00</td></tr><tr><td>Año 3</td><td>4.70%</td><td>493,500.00</td><td>41,125.00</td></tr><tr><td>Año 4</td><td>5.20%</td><td>546,000.00</td><td>45,500.00</td></tr><tr><td>Año 5</td><td>5.50%</td><td>577,500.00</td><td>48,125.00</td></tr><tr><td>Año 6</td><td>6.00%</td><td>630,000.00</td><td>52,500.00</td></tr><tr><td>Año 7</td><td>6.40%</td><td>672,000.00</td><td>56,000.00</td></tr><tr><td>Año 8</td><td>6.60%</td><td>693,000.00</td><td>57,750.00</td></tr><tr><td>Año 9</td><td>7.10%</td><td>745,500.00</td><td>62,125.00</td></tr><tr><td>Año 10</td><td>7.70%</td><td>808,500.00</td><td>67,375.00</td></tr><tr><td>Año 11</td><td>8.20%</td><td>861,000.00</td><td>71,750.00</td></tr><tr><td>Año 12</td><td>8.60%</td><td>903,000.00</td><td>75,250.00</td></tr><tr><td>Año 13</td><td>8.80%</td><td>924,000.00</td><td>77,000.00</td></tr><tr><td>Año 14</td><td>8.80%</td><td>924,000.00</td><td>77,000.00</td></tr><tr><td>Año 15</td><td>8.90%</td><td>934,500.00</td><td>77,875.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>100.00%</td><td>10,500,000.00</td><td></td></tr></tbody></table>	Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales	Año 1	3.00%	315,000.00	26,250.00	Año 2	4.50%	472,500.00	39,375.00	Año 3	4.70%	493,500.00	41,125.00	Año 4	5.20%	546,000.00	45,500.00	Año 5	5.50%	577,500.00	48,125.00	Año 6	6.00%	630,000.00	52,500.00	Año 7	6.40%	672,000.00	56,000.00	Año 8	6.60%	693,000.00	57,750.00	Año 9	7.10%	745,500.00	62,125.00	Año 10	7.70%	808,500.00	67,375.00	Año 11	8.20%	861,000.00	71,750.00	Año 12	8.60%	903,000.00	75,250.00	Año 13	8.80%	924,000.00	77,000.00	Año 14	8.80%	924,000.00	77,000.00	Año 15	8.90%	934,500.00	77,875.00	Total	100.00%	10,500,000.00		<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p><b>Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el “Periodo de Pagos Condicionales”), el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie A de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).</b></p> <p>Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el “Monto Mínimo”) destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las</p>
Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales																																																																			
Año 1	3.00%	315,000.00	26,250.00																																																																			
Año 2	4.50%	472,500.00	39,375.00																																																																			
Año 3	4.70%	493,500.00	41,125.00																																																																			
Año 4	5.20%	546,000.00	45,500.00																																																																			
Año 5	5.50%	577,500.00	48,125.00																																																																			
Año 6	6.00%	630,000.00	52,500.00																																																																			
Año 7	6.40%	672,000.00	56,000.00																																																																			
Año 8	6.60%	693,000.00	57,750.00																																																																			
Año 9	7.10%	745,500.00	62,125.00																																																																			
Año 10	7.70%	808,500.00	67,375.00																																																																			
Año 11	8.20%	861,000.00	71,750.00																																																																			
Año 12	8.60%	903,000.00	75,250.00																																																																			
Año 13	8.80%	924,000.00	77,000.00																																																																			
Año 14	8.80%	924,000.00	77,000.00																																																																			
Año 15	8.90%	934,500.00	77,875.00																																																																			
Total	100.00%	10,500,000.00																																																																				

series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:

Identificación de la Serie	Porcentaje
Serie A	48.3%
Serie B	51.7%
	100%

En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie A, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie A.

En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.

El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.

El pago a capital de los Bonos se realizará mediante abonos mensuales en cada Día de Pago (21 de cada mes) y un (1) último pago por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto de capital de los Bonos más intereses en la Fecha de Vencimiento en base al siguiente cuadro:

Periodo	Pago Anual %	Pago Anual US\$	Pagos Mensuales
Año 1	4.63%	578,750.00	48,229.17
Año 2	4.87%	608,750.00	50,729.17
Año 3	5.11%	638,750.00	53,229.17
Año 4	5.36%	670,000.00	55,833.33
Año 5	5.63%	703,750.00	58,645.83
Año 6	5.91%	738,750.00	61,562.50
Año 7	6.21%	776,250.00	64,687.50
Año 8	6.52%	815,000.00	67,916.67
Año 9	6.85%	856,250.00	71,354.17
Año 10	7.19%	898,750.00	74,895.83
Año 11	7.55%	943,750.00	78,645.83
Año 12	7.93%	991,250.00	82,604.17
Año 13	8.32%	1,040,000.00	86,666.67
Año 14	8.74%	1,092,500.00	91,041.67
Año 15	9.18%	1,147,500.00	95,625.00
Total	100.00%	12,500,000.00	

**Fechas y Montos de los Pagos a Capital Serie B**

Se adiciona al texto original lo siguiente:

**Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor estará obligado a pagar capital de la serie B de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago conforme al cuadro de porcentajes detallado en el párrafo siguiente, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el párrafo siguiente).**

**Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Setenta y Ocho Mil Dólares (US\$78,000.00) (denominado el “Monto Mínimo”) destinado para pagar (i) los intereses de los Bonos en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital de los Bonos durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las series emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:**

Identificación de la Serie	Porcentaje
Serie A	48.3%
Serie B	51.7%
	100%

En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma de pagos establecido en el suplemento de la serie B, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de los Bonos serie B.

En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de los abonos a capital conforme al cronograma de pago, en un Día de Pago, durante el Periodo de Pagos Condicionales, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.

El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.

**Obligaciones Financieras**

Para los efectos de las Secciones III.A.11, III.A.12, III.A.13, III.A.14 y III.A.15 de este Prospecto Informativo, los siguientes términos, cuando sean utilizados en mayúsculas, tendrán el significado que se le atribuye a continuación:

....

Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:

- a. Mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces.
- b. Mantener un nivel de Endeudamiento máximo de 3.50 veces
- c. Limitar las Inversiones de Capital a mejoras realizadas a la propiedad y por un monto máximo igual a la suma del Flujo de Caja Libre luego de cubrir los pagos según el orden descrito en la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración o mediante aportes de capital de los accionistas.

Se adiciona al texto original lo siguiente:

**Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con la condición financiera de mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces, por lo que la falta de cumplimiento de dicha condición financiera no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.**

**Garantía  
Cuenta de Reserva**

Según se explica en detalle en la Sección III.G. de este Prospecto Informativo, se constituirá un Fideicomiso de Garantía con Global Financial Funds Corporation para beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual contendrá (i) la primera hipoteca y anticresis de las Fincas, (ii) la cesión de la póliza de seguros de los bienes inmuebles de una compañía aceptable al Agente Fiduciario y que cubra al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de reposición de las mejoras construidas sobre las Fincas, (iii) la cesión de la totalidad de los flujos provenientes de los contratos de alquiler del Emisor (los “Cánones de Arrendamiento”) los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración con el Agente Fiduciario, y (iv) una Cuenta de Reserva.  
Las sociedades Altos de Panamá Properties, S.A., Juan Díaz Properties, S.A., Chilibre Properties,

Se adiciona al texto original lo siguiente:

**Considerando que el Emisor estará obligado, durante el Periodo de Pagos Condicionales, a pagar capital de las series de los Bonos, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Alquiler para realizar dichos pagos, el monto mínimo requerido que se mantendrá en la Cuenta de Reserva durante el Periodo de Pagos Condicionales será equivalente a fondos suficientes para cubrir, solo y únicamente, tres (3) meses de pago de intereses de los Bonos, por lo que durante ese periodo no será necesario**

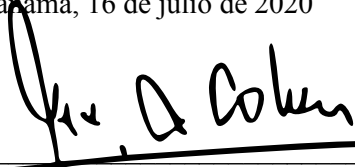
	<p>S.A., Mañanitas Properties, S.A., West Mall Properties, S.A., y Herrera Properties, S.A., subsidiarias del Emisor, en calidad de arrendatarios, deberán mantener contratos de alquiler sobre las Fincas.</p> <p>Estas sociedades han otorgado fianza solidaria a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES DE DOLARES (US\$23,000,000.00) más intereses ordinarios, intereses de mora, costas y gastos, para garantizar las obligaciones del Emisor.</p> <p>El Fiduciario abrirá en Global Bank Corporation una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Concentración") para depositar en dicha cuenta los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento y cualesquiera otros fondos que El Fideicomitente aporte al Fideicomiso. También abrirá en Global Bank Corporation una segunda cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva"), a la cual El Fiduciario remitirá mensualmente, producto de los fondos contenidos en la Cuenta de Concentración, las sumas correspondientes a los aportes mensuales a capital e intereses que El Fideicomitente deba realizar por virtud de Los Bonos.</p> <p>Salvo que se obtenga el consentimiento de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados de la Emisión (Tenedores Registrados que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del valor nominal de los bonos emitidos y en circulación) el Emisor no podrá liberar las Fincas dadas en garantía de esta Emisión. En ningún momento el valor de mercado de las Fincas, según avalúo aceptable al Fiduciario, será inferior al ciento veinticinco por ciento (125%) del monto emitido y en circulación de los Bonos.</p>	<p>reservar, en la Cuenta de Reserva, fondos para cubrir pagos de capital, y la falta de reservar fondos, para cubrir pagos de capital, no constituirá una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>Terminado el Periodo de Pagos Condicionales, se reanudarán los aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento los fondos suficientes en la Cuenta de Reserva para cubrir tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p>
<p><b>Contratos de Alquiler</b></p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, cada una de las subsidiarias operativas del Emisor deberá mantener contratos de alquiler que deberán cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los contratos deberán tener un plazo mínimo de cinco (5) años renovables por periodos de cinco (5) años adicionales.</li> <li>Deberán contener cláusulas de aumentos anuales.</li> <li>Los contratos no podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Agente Fiduciario.</li> <li>Que contengan cláusulas de no-salida por un periodo pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma.</li> <li>De cancelarse los contratos antes del plazo estipulado, el arrendatario deberá pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) a partir del tercer (3) aniversario de la entrada en vigencia del contrato, equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a doce (12) meses de alquiler. Los fondos pagados en concepto de penalidades se depositarán en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente por el Emisor con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor y/o a Los Fiaadores Solidarios, según corresponda.</li> <li>Que contengan penalidades por cuotas atrasadas.</li> <li>Que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, tasas y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario.</li> </ol>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p><b>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con ninguna cláusula de aumentos anuales de Cánones de Arrendamiento respecto a ningún Contrato de Alquiler cedido al Fideicomiso de Garantía, y, además, durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá modificar los términos de dichos contratos, incluyendo aquellos relacionados al monto de los cánones y/o penalidades, sin la previa autorización del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, y sin que esto constituya una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</b></p>

<p><b>Contrato de Fideicomiso</b> <b>Cláusula Séptima</b> <b>Cuenta de Concentración</b></p>	<p>(a) .... (b) .... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i) ... (ii) .... (iii) .... (iv) .... (v) ... (vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula. (d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i) ...; (ii) ...; (iii) ...; (iv) ...; y (v) los pagos de dividendos a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p>	<p>Se modifica y adiciona al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), del texto original, de la siguiente forma:</p> <p>(a)... (b)... (c) Únicamente EL FIDUCIARIO tendrá firma en las Cuentas de Concentración y de Reserva, y podrá disponer libremente de los fondos depositados en la Cuenta de Concentración para los propósitos detallados a continuación, y en el orden de prelación siguiente: (i)... (ii) .... (iii)... (iv) ... (v) ... (vi) Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas; los gastos e inversiones no presupuestados que, a solicitud de EL FIDEICOMITENTE, sean aprobados por escrito por EL FIDUCIARIO; y los pagos de dividendos <b>en efectivo</b> a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto a lo indicado en esta cláusula. (d) No obstante la ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado de LOS BONOS, y de acuerdo al orden de prioridad señalado, EL FIDUCIARIO quedara obligado a traspasar a EL FIDEICOMITENTE, o a su orden, fondos suficientes para cubrir lo siguiente: (i)...; (ii) ...; (iii)...; (iv) ...; y (v) los pagos de dividendos <b>en efectivo</b> a accionistas de EL FIDEICOMITENTE, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones de LOS BONOS y a que EL FIDEICOMITENTE mantenga en todo momento, de conformidad con sus estados financieros, una Cobertura de servicio de Deuda no menor de uno punto dos a uno (1.2:1) calculada en base a los últimos doce (12) meses. A solicitud de EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE se compromete a entregar documentación o facturas que respalden dichos pagos autorizados.</p> <p><b>La modificación al literal c, numeral (vi) y literal d, numeral (v), se mantendrá de forma permanente, aun luego de la finalización del Periodo de Pagos Condicionales.</b></p>
--	--	--

3. **Las modificaciones que se proponen están sujetas, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los Bonos emitidos y en circulación según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo de los Bonos.**
4. **Salvo por la modificación en el Contrato de Fideicomiso de los Bonos, en la cláusula séptima, literal “c”, numeral (vi) y literal “d”, numeral (v), sobre los pagos de dividendos “en efectivo” de la Cuenta de Concentración que tiene carácter permanente, las demás condiciones detalladas en el cuadro comparativo tienen carácter temporal y transitorio mientras dure el Periodo de Pagos Condicionales (según dicho término se define en el cuadro comparativo).**
5. **El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias detalladas en el cuadro comparativo, conforme a lo indicado en el punto 4 anterior, cesaran de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.**
6. El Emisor ha iniciado las gestiones para informar directamente a los Tenedores Registrados de los Bonos, a través de medios electrónicos de comunicación como video conferencias o correos electrónicos sobre la propuesta de modificación de los términos y condiciones antes descritos, a fin de obtener el voto favorable de aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el 75% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación a ser modificados.
7. Las modificaciones de términos y condiciones de los Bonos que se autoricen por los Tenedores Registrados surtirán efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores a través de la cual se registran tales modificaciones.

8. Los Tenedores Registrados de los Bonos podrán otorgar consentimiento a las modificaciones de términos y condiciones antes descritas por escrito o a través de medios electrónicos de comunicación directa o videoconferencia.

Panamá, 16 de julio de 2020



**ALEX ALBERTO COHEN SOLIS**

Cargo: Representante Legal

**LOS CASTILLOS REAL ESTATE, INC.**